

SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE OAXACA
DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN
DEPARTAMENTO DE LICITACIÓN Y PRECIOS UNITARIOS
CONTRATO DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA

CONTRATISTA: CONSTRUCCION Y DISEÑO GASSO S.
DE R.L. DE C.V.
DOMICILIO FISCAL: CALLE ALAMOS, # 913, SIN
NUMERO, COL. REFORMA, OAXACA DE JUÁREZ,
OAXACA. C.P. 68050
GERENTE GENERAL: C. SUSANA GARCÍA RIOS.
R.F.C. CDG140320J53.
I.M.S.S. D6863016103.

CONTRATO NO.: SAPAO/AUT/0987/2019
PROGRAMA: PROGRAMA DE AGUA POTABLE,
ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO APARTADO
URBANO 2019 Y BANCA COMERCIAL, CREDITO
BANORTE 500 MDP.
EJERCICIO: 2019
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN:
ADJUDICACIÓN DIRECTA.
FECHA DE ADJUDICACION: 26 DE AGOSTO DE 2019

GASSO
CONSTRUCCION Y DISEÑO
RFC: CDG-140320-J53
CALLE ALAMOS 913,
COL. REFORMA, OAXACA
DE JUAREZ, OAX.
C.P. 68050

NOMBRE DE LA OBRA: "GASTOS DE SUPERVISIÓN TÉCNICA PARA LA OBRA: RECUPERACIÓN DE CAUDAL Y
EQUIPAMIENTO ELECTROMECAÁNICO DEL POZO PROFUNDO SAUCES 2"

LOCALIDAD: 0001 SAN JACINTO AMILPAS MUNICIPIO: 157 SAN JACINTO AMILPAS ESTADO: 020 OAXACA

MONTO DEL CONTRATO: \$27,778.62 (VEINTISIETE MIL
SETECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 62/100 M.N.)

ANTICIPO: SIN ANTICIPO.

PLAZO DE EJECUCIÓN:
HASTA LA CONCLUSION TOTAL DE LA OBRA

INICIO DE LOS TRABAJOS:
27 DE AGOSTO DE 2019

TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS:
30 DE OCTUBRE DE 2019

FECHA DE CONTRATO:
27 DE AGOSTO DE 2019

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa."



CONTRATO DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, POR CONDUCTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE OAXACA, (S.A.P.A.O.), REPRESENTADO POR LA C. ING. LAURA VIGNON CARREÑO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL Y COMO TESTIGOS LOS C.C. ARQ. MIGUEL ANGEL MORALES Y MORALES, C.P. JOAQUIN GARCIA TORRES, ARQ. JORGE ALBERTO LÓPEZ GOPAR, Y MTRO. RICARDO RUIZ ZARAGOZA CON LOS CARGOS DE DIRECTOR TECNICO, JEFE DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA, DIRECTOR DE PLANEACION Y COMERCIALIZACIÓN Y DIRECTOR JURÍDICO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE OAXACA, RESPECTIVAMENTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "SAPAO" Y POR OTRA PARTE LA EMPRESA DENOMINADA CONSTRUCCION Y DISEÑO GASSO S. DE R.L. DE C.V., A QUIEN SE DENOMINARÁ "EL CONTRATISTA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. SUSANA GARCÍA RIOS, EN SU CARÁCTER DE GERENTE GENERAL, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

P.A.C. 60G-140320-J53
CALLE ALAMOS 913,
COL. REFORMA, OAXACA
DE JUÁREZ OAX.
C.P. 68950

DECLARACIONES:

I.- "SAPAO" DECLARA QUE:

I.1. QUE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE OAXACA, ES UN ORGANISMO PÚBLICO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CREADO MEDIANTE DECRETO NÚMERO 2070, DE FECHA 28 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2013, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL, EXTRA, COMO ORGANISMO OPERADOR DE OBRAS Y SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE LA CIUDAD DE OAXACA, SECTORIZADO A LA SECRETARÍA DE LAS INFRAESTRUCTURAS Y EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL SUSTENTABLE, LA CUAL DENTRO DE SUS ATRIBUCIONES SE ENCUENTRAN LA DE PRESTAR LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES, EN LOS NÚCLEOS DE POBLACIÓN DE SU COMPETENCIA TERRITORIAL Y DONDE TÉCNICA Y OPERATIVAMENTE SEAN VIABLES PARA EL ORGANISMO OPERADOR PÚBLICO DENOMINADO SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE OAXACA, EJECUTAR EN EL ÁMBITO DE SU TERRITORIALIDAD TODA CLASE DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA, SANITARIA Y PLUVIAL, Y SERVICIOS HÍDRICOS, NECESARIOS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, EJERCIENDO RECURSOS FEDERALES, ESTATALES Y/O MUNICIPALES PARA EL FIN QUE SEAN ASIGNADOS, TAL COMO LO ESTABLECE LA LEY DEL ORGANISMO OPERADOR PÚBLICO DENOMINADO SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE OAXACA.

I.2. QUE LA ING. LAURA VIGNON CARREÑO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE OAXACA (SAPAO), CUENTA CON LAS FACULTADES LEGALES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR ESTE CONTRATO EN REPRESENTACIÓN DE "SAPAO", MISMAS QUE ACREDITA EN LOS TÉRMINOS DEL NOMBRAMIENTO EXPEDIDO POR EL C. MAESTRO ALEJANDRO ISMAEL MURAT HINOJOSA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, DE FECHA 10 DE JUNIO DE 2019, FACULTADES QUE A LA FECHA NO LE HAN SIDO MODIFICADAS, REVOCADAS O CANCELADAS.

I.3. PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO SERÁN APLICADOS LOS RECURSOS PROVENIENTES DEL PROGRAMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO APARTADO URBANO 2019 Y BANCA COMERCIAL, CREDITO BANORTE 500 MDP, APROBADOS Y AUTORIZADOS PARA EL PRESENTE EJERCICIO MEDIANTE OFICIO DE AUTORIZACIÓN DE RECURSOS NÚMERO SF/SPIP/DPIP/AUT/0987/2019, DE FECHA 05 DE AGOSTO DE 2019, Y LA CONTRAPARTE DEL RECURSO MEDIANTE OFICIO NÚMERO SF/SPIP/DPIP/AUT/1134/2019 DE FECHA 14 DE AGOSTO DE 2019 PROGRAMA: 146-AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y SANEAMIENTO, SUBPROGRAMA: 01-OTORGAMIENTO DE SERVICIO DE AGUA POTABLE, NOMBRE DEL SERVICIO RELACIONADO CON LA OBRA: "GASTOS DE SUPERVISIÓN TÉCNICA PARA LA OBRA: RECUPERACIÓN DE CAUDAL Y EQUIPAMIENTO ELECTROMECÁNICO DEL POZO PROFUNDO SAUCES 2", SIGNADO POR EL MTRO. CARLOS ALBERTO ZAFRA JARQUÍN, SUBSECRETARIO DE PLANEACIÓN E INVERSIÓN PÚBLICA.

I.4. LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO SE ADJUDICARON AL "CONTRATISTA" CON FUNDAMENTO Y MOTIVO EN: LOS ARTÍCULOS 27 FRACCIÓN III Y 43 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, BAJO LA MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN DIRECTA.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa."



I.5. TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN: **MANUEL SABINO CRESPO 509, SIN NÚMERO, CENTRO OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, C.P. 68000**, MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

II. "EL CONTRATISTA", DECLARA QUE:

II.1. QUE ES UNA EMPRESA DE NACIONALIDAD MEXICANA, LO QUE ACREDITA CON EL ACTA CONSTITUTIVA, INSTRUMENTO **2,205 (DOS MIL DOSCIENTOS CINCO)**, VOLUMEN **69 (SESENTA Y NUEVE)**, DE FECHA **11 DE JUNIO DE 2019** DEL PROTOCOLO DEL LICENCIADA **LAETITIA MOLINA PERTIERRA**, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO **103 (CIENTO TRES)**, DE LA CIUDAD DE OAXACA DE JUÁREZ.

II.2. TIENE CAPACIDAD JURÍDICA Y REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO Y QUE DISPONE DE ORGANIZACIÓN Y ELEMENTOS SUFICIENTES PARA ELLO.

II.3. QUE CUENTA CON CAPACIDAD JURÍDICA PLENA PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 25, 26, 27 Y 28 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE OAXACA

II.4. CONOCE PLENAMENTE Y SE SUJETARÁ AL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y SU REGLAMENTO; ASÍ COMO, LAS NORMAS DE CONSTRUCCIÓN E INSTALACIONES VIGENTES Y DE LA CALIDAD DE LOS MATERIALES RELATIVOS A LAS OBRAS Y ESPECIFICACIONES DE LA MISMA, EL PROYECTO, EL SITIO DE EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS, EL PROGRAMA DE LOS TRABAJOS, LOS MONTOS MENSUALES DE LOS TRABAJOS DERIVADOS DEL MISMO Y EL PRESUPUESTO EN QUE SE CONSIGNAN LOS PRECIOS UNITARIOS Y LAS CANTIDADES DE TRABAJO, QUE COMO ANEXOS DEBIDAMENTE FIRMADOS POR "LAS PARTES", FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO Y EN GENERAL, TODA LA INFORMACIÓN REQUERIDA PARA LOS TRABAJOS MATERIA DEL CONTRATO.

II.5. DECLARA SER MEXICANA Y CONVIENE, AUN CUANDO LLEGARE A CAMBIAR DE NACIONALIDAD EN SEGUIRSE CONSIDERANDO COMO MEXICANA POR CUANTO A ESTE CONTRATO SE REFIERE Y A NO INVOCAR LA PROTECCIÓN DE NINGÚN GOBIERNO EXTRANJERO, BAJO LA PENA DE PERDER EN BENEFICIO DE LA NACIÓN MEXICANA TODO DERECHO DERIVADO DE ESTE DOCUMENTO.

II.6. QUE SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO PATRONAL DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, CUYO NÚMERO DE REGISTRO DE IDENTIFICACIÓN PATRONAL ES, **D6863016103**.

II.7. SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES, **CDG140320J53**.

II.8. TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN **CALLE ALAMOS, # 913, SIN NUMERO, COL. REFORMA, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA. C.P. 68050**, MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

II.9. LA GERENTE GENERAL **C. SUSANA GARCÍA RIOS**, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTA QUE AL MOMENTO DE SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, NO SE ENCUENTRA EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS QUE ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 51 Y 78 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

III.- "LAS PARTES" DECLARAN QUE:

III.1.- CONVIENEN EN CONSIDERAR COMO ANEXOS AL PRESENTE CONTRATO, LOS PLANOS, ESPECIFICACIONES, EL PROGRAMA, EL PRESUPUESTO, PRESENTADOS POR "EL CONTRATISTA", LOS CONVENIOS Y DEMÁS DOCUMENTOS QUE SE PACTEN EN EL FUTURO DE ACUERDO CON LAS DISPOSICIONES DEL MISMO.

III.2.- RECONOCEN EXPRESAMENTE QUE EL CONTRATO, SUS ANEXOS Y LA BITÁCORA SON LOS INSTRUMENTOS QUE VINCULAN A "LAS PARTES" EN SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES.

III.3.- SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON QUE SE OSTENTAN PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO.

EXPUESTO LO ANTERIOR, "LAS PARTES" SE SOMETEN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa."



"CLAUSULAS"

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

"SAPAO" ENCOMIENDA A "EL CONTRATISTA" LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS CONSISTENTES EN: "GASTOS DE SUPERVISIÓN TÉCNICA PARA LA OBRA: RECUPERACION DE CAUDAL Y EQUIPAMIENTO ELECTROMECHANICO DEL POZO PROFUNDO SAUCES 2", MISMA QUE SE LLEVARA A CABO EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE SAN JACINTO AMILPAS, OAXACA, CON LA EJECUCIÓN DE LOS SIGUIENTES SERVICIOS: SUPERVISIÓN TÉCNICA.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.

EL IMPORTE DEL PRESENTE CONTRATO ES POR LA CANTIDAD DE \$27,778.62 (VEINTISIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 62/100 M.N.)

TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A INICIAR LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO EL DÍA 27 DE AGOSTO DE 2019 Y A TERMINARLOS 30 DE OCTUBRE 2019, DE CONFORMIDAD CON EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS, CON UN PLAZO HASTA LA CONCLUSION TOTAL DE LA OBRA.

CUARTA.- LUGAR DONDE SE REALIZARÁN LOS SERVICIOS.

LOS SERVICIOS QUE AMPARAN EL PRESENTE CONTRATO, Y QUE SE DESCRIBEN EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SE REALIZARÁN EN LA LOCALIDAD DE SAN JACINTO AMILPAS, MUNICIPIO DE SAN JACINTO AMILPAS.

QUINTA.- PROGRAMA DE EJECUCIÓN.

LOS SERVICIOS DEBERÁN SER EJECUTADOS DE ACUERDO CON EL PROGRAMA DE TRABAJO QUE "EL CONTRATISTA" PRESENTÓ EN SU PROPUESTA, EL CUAL FUE APROBADO PREVIAMENTE POR "SAPAO", DE ACUERDO A LOS REQUISITOS SOLICITADOS PARA LA ADJUDICACIÓN; EL PROGRAMA APROBADO SE CONSIDERARÁ INCORPORADO AL PRESENTE CONTRATO Y FIRMADO POR "LAS PARTES", SERÁ EL QUE RIJA PARA TODOS LOS EFECTOS DE LAS ESTIPULACIONES DEL MISMO.

SÉXTA.- ANTICIPO.

"SAPAO" NO OTORGARÁ ANTICIPO.

SÉPTIMA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 48 ULTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, ARTICULO 90 TERCER PÁRRAFO DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y CONFORME A LA SOLICITUD DE COTIZACIÓN EN LA QUE SE MANIFESTÓ QUE NO SE DEBERÁN INCLUIR LOS COSTOS POR CONCEPTO DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.

OCTAVA.- GARANTÍA DE VICIOS OCULTOS.

PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 66 CUARTO PARRAFO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, EL ARTÍCULO 253 DEL REGLAMENTO DE LA LEY OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y CONFORME A LA SOLICITUD DE COTIZACIÓN EN LA QUE SE MANIFESTÓ QUE NO SE DEBERÁN INCLUIR LOS COSTOS POR CONCEPTO DE GARANTÍA DE VICIOS OCULTOS DEL PRESENTE CONTRATO YA QUE POR TRATARSE DE SERVICIOS DE SUPERVISION Y NO DE OBRA, NO ES PROCEDENTE LA PRESENTACION DE DICHA GARANTIA (FIANZA).

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa."



GASEO
CALLE ALAMO 313,
COL. REFORMA, OAXACA
DE JUAREZ OAX.
C.P. 68050.

NOVENA.- DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.

"SAPAO" SE OBLIGA A PONER A DISPOSICIÓN DE "EL CONTRATISTA", EL O LOS INMUEBLES EN QUE DEBEN LLEVARSE A CABO LOS SERVICIOS, MATERIA DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO LOS DICTÁMENES, LICENCIAS, Y DEMÁS AUTORIZACIONES QUE REQUIERAN PARA SU REALIZACIÓN, SALVO AQUELLAS QUE HAYAN SIDO SEÑALADAS O LAS QUE "SAPAO" LE INDIQUE POR ESCRITO A "EL CONTRATISTA".

"EL CONTRATISTA" POR SU PARTE TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE TENER EN EL SITIO DE LOS SERVICIOS TODOS LOS RECURSOS TÉCNICOS, MATERIALES Y HUMANOS CONFORME A SU PROPUESTA, A EFECTO DE INICIAR LOS SERVICIOS EN LA FECHA PACTADA.

"LAS PARTES" QUEDAN OBLIGADAS A PROPORCIONARSE LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO.

DÉCIMA.- REPRESENTANTE DE LA CONTRATANTE.

"SAPAO" PREVIO AL INICIO DE LOS SERVICIOS, DESIGNARÁ A UN SERVIDOR PÚBLICO COMO REPRESENTANTE ANTE "EL CONTRATISTA" QUIEN SUPERVISARÁ, VIGILARÁ, CONTROLARÁ Y REVISARÁ LOS SERVICIOS, INCLUYENDO LA APROBACIÓN DE INFORMES Y/O ESTIMACIONES PRESENTADAS POR "EL CONTRATISTA".

INDEPENDIEMENTE DE LAS ATRIBUCIONES QUE AL REPRESENTANTE ANTE "EL CONTRATISTA" LE CONFIERE LA LEY Y EL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, TENDRÁ ADEMÁS LA FACULTAD DE SUPERVISAR TODAS LAS INSTALACIONES, MATERIALES Y EQUIPO QUE VAYAN A UTILIZARSE EN LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS, YA SEA EN EL MISMO SITIO DE ESTOS O EN LOS LUGARES DE SUMINISTRO Y DE FABRICACIÓN, EN LA INTELIGENCIA DE QUE EL EJERCICIO O NO DE ESTA FACULTAD, NO SERÁ CONSIDERADA COMO UNA ACEPTACIÓN TÁCITA O EXPRESA DE LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS, NI EXIME A "EL CONTRATISTA" DE LAS OBLIGACIONES QUE CONTRAE BAJO ESTE CONTRATO.

ES OBLIGATORIO PARA "LAS PARTES" QUE LA BITÁCORA, PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO, SE MANTENGA ACTUALIZADA PREFERENTEMENTE DÍA A DÍA, CON LAS ANOTACIONES QUE CORRESPONDAN, DEBIDAMENTE FIRMADAS POR AMBAS PARTES.

DÉCIMA PRIMERA.- REPRESENTANTE TÉCNICO "DEL CONTRATISTA".

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A DESIGNAR ANTES DEL INICIO DE LOS SERVICIOS A LA PERSONA QUE FUNGIRÁ COMO SUPERINTENDENTE DE LOS SERVICIOS, DE ACUERDO A LO QUE HAYA INDICADO EN SU PROPUESTA, QUIEN COADYUVARÁ MEDIANTE LOS SERVICIOS DE SUPERVISION, A LA EMPRESA QUE SAPAO CONTRATO PARA REALIZAR LA EJECUCION DE LA OBRA PÚBLICA, Y DEBERÁ TENER PODER AMPLIO Y SUFICIENTE PARA TOMAR DECISIONES EN TODO LO RELATIVO AL OBJETO DE ESTE CONTRATO.

EL SUPERINTENDENTE DEBERÁ CONOCER CON AMPLITUD LOS PROYECTOS, NORMAS DE CALIDAD Y ESPECIFICACIONES DE CONSTRUCCIÓN, CATÁLOGO DE CONCEPTOS O ACTIVIDADES, PROGRAMAS DE EJECUCIÓN Y DE SUMINISTROS, INCLUYENDO LOS PLANOS CON SUS MODIFICACIONES, ESPECIFICACIONES GENERALES Y PARTICULARES DE CONSTRUCCIÓN Y NORMAS DE CALIDAD, BITÁCORA, CONVENIOS Y DEMÁS DOCUMENTOS INHERENTES, QUE SE GENEREN CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS DEL PRESENTE CONTRATO.

"SAPAO" SE RESERVA EL DERECHO DE PEDIR LA SUSTITUCIÓN DEL REPRESENTANTE TÉCNICO DE "EL CONTRATISTA", CUANDO CONSIDERE QUE SU ACTUACIÓN NO ES LA ESTABLECIDA DE ACUERDO A LO INDICADO EN LA PROPUESTA. PARA EL CASO DE REMOCIÓN O SUSTITUCIÓN DEL REPRESENTANTE TÉCNICO POR PARTE DE "EL CONTRATISTA", DEBERÁ DAR AVISO INMEDIATO A "SAPAO" Y PROPONER UN SUSTITUTO, QUIEN DEBERÁ CONTAR CON LA CAPACIDAD PROFESIONAL, TÉCNICA, ACTITUD Y EXPERIENCIA SOLICITADA EN LOS REQUISITOS DE ADJUDICACIÓN, "SAPAO" SE RESERVA EL DERECHO DE ACEPTAR O RECHAZAR LA PROPUESTA.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa."



DÉCIMA SEGUNDA.- FORMA DE PAGO.

LOS INFORMES Y/O ESTIMACIONES DE LOS SERVICIOS EJECUTADOS SE DEBERÁN FORMULAR CON UNA PERIODICIDAD NO MAYOR DE UN MES, ESTOS INFORMES Y/O ESTIMACIONES SERÁN PRESENTADAS POR "EL CONTRATISTA" A LA RESIDENCIA DE LOS TRABAJOS DE "SAPAO" DENTRO DE LOS 06 (SEIS) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE CORTE PARA LA ENTREGA DE LAS MISMAS, LAS QUE SERÁN EL ÚLTIMO DÍA DE CADA MES Y EL ÚLTIMO DÍA DE EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS, MISMAS QUE COMO ANEXO FORMAN PARTE DE ESTE CONTRATO, ACOMPAÑADAS DE LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA PROCEDENCIA DE SU PAGO; LA RESIDENCIA DE LOS SERVICIOS PARA REALIZAR LA REVISIÓN Y AUTORIZACIÓN DE LAS ESTIMACIONES Y/O INFORMES CONTARÁ CON UN PLAZO NO MAYOR DE 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A SU PRESENTACIÓN.

EN EL SUPUESTO DE QUE EXISTAN DIFERENCIAS TÉCNICAS O NUMÉRICAS QUE NO PUEDAN SER AUTORIZADAS DENTRO DE DICHO PLAZO, ÉSTAS SE RESOLVERÁN E INCORPORARÁN EN LA SIGUIENTE ESTIMACIÓN Y/O INFORME. ESTE HECHO NO PODRÁ SER MOTIVO DE QUE SE APLIQUE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 55 DE LA LEY OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

LOS PAGOS DE LAS ESTIMACIONES Y/O INFORME SE EFECTUARÁN EN LAS OFICINAS DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE OAXACA POR SERVICIOS EJECUTADOS, QUE SE UBICA EN MANUEL SABINO CRESPO 509 SIN NUMERO CENTRO OAXACA DE JUAREZ OAXACA 68000.

LAS FACTURAS QUE SE PRESENTEN PARA COBRO DE LOS SERVICIOS DEBERÁN DESCRIBIR EL CONCEPTO A PAGAR, EL ORIGEN DEL RECURSO, ASÍ COMO LAS DEDUCCIONES E IMPUESTOS QUE CAUSEN LOS CONCEPTOS DEL CONTRATO, LAS CANTIDADES A PAGAR, EL VALOR DE LAS FACTURAS Y EL DOMICILIO FISCAL DE "SAPAO" EL CUAL ES MANUEL SABINO CRESPO 509 SIN NUMERO CENTRO OAXACA DE JUAREZ, OAXACA 68000.

LAS ESTIMACIONES Y/O INFORMES POR SERVICIOS EJECUTADOS DEBERÁN PAGARSE POR "SAPAO" EN UN PLAZO NO MAYOR A 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA QUE HAYAN SIDO AUTORIZADAS POR LA RESIDENCIA DE LOS SERVICIOS Y SE HUBIEREN ACEPTADO Y FIRMADO LAS ESTIMACIONES Y/O INFORMES POR "EL CONTRATISTA" Y "SAPAO", FECHA QUE SE HARÁ CONSTAR EN LA BITÁCORA Y EN LAS PROPIAS ESTIMACIONES Y/O INFORMES, "EL CONTRATISTA" PRESENTARÁ SU FACTURACIÓN A LA CUAL SE ADJUNTARÁN LOS SOPORTES CORRESPONDIENTES QUE DEBERÁN CUMPLIR CON TODOS LOS REQUISITOS NORMATIVOS INCLUYENDO LOS FISCALES, ASIMISMO LA DOCUMENTACIÓN SEÑALADA DEBERÁ ESTAR PREVIAMENTE VERIFICADA Y AUTORIZADA POR "SAPAO".

LAS ESTIMACIONES Y/O INFORMES Y LA LIQUIDACIÓN AUNQUE HAYAN SIDO PAGADAS NO SE CONSIDERARÁN COMO ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS, YA QUE "SAPAO" SE RESERVA EXPRESAMENTE EL DERECHO DE RECLAMAR POR SERVICIOS FALTANTES O MAL EJECUTADOS O POR PAGO DE LO INDEBIDO.

EN CASO DE QUE EXISTAN PAGOS EN EXCESO QUE HAYA RECIBIDO "EL CONTRATISTA", ÉSTE DEBERÁ REINTEGRAR LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO, MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A LOS ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 55 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

DÉCIMA TERCERA.- RECUPERACIÓN DE ADEUDOS.

"EL CONTRATISTA" EXPRESA SU VOLUNTAD Y ACEPTACIÓN PARA QUE DE LAS ESTIMACIONES Y/O INFORMES Y LIQUIDACIONES DEL PRESENTE CONTRATO, SE DESCUENTE CUALQUIER CANTIDAD POR CONCEPTOS DE PAGOS EN EXCESO, ADEUDOS PREVIOS, ANTERIORES O VIGENTES, ANTIPOOS NO AMORTIZADOS, POR INCUMPLIMIENTO O APLICACIÓN DE PENAS DERIVADAS DE CUALQUIER ACTO JURÍDICO CELEBRADO CON "SAPAO".

DÉCIMA CUARTA.- RETENCIONES.

Derechos por inspección y control de la Secretaría de la Función Pública.	Sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal
5 al millar.	3%

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa."



"EL CONTRATISTA" ACEPTA QUE DE LAS ESTIMACIONES Y/O INFORMES QUE SE LE CUBRAN, SE RETENGA:

IMPUESTO ESTATAL.- DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY ESTATAL DE HACIENDA, EN SU CAPÍTULO NOVENO DEL ARTÍCULO 63 AL 69, SE RETENDRÁ EL 3% SOBRE EROGACIONES POR REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL, MISMO QUE SE RETENDRÁ DEL IMPORTE DE SUS ESTIMACIONES, COMO LO ESTABLE EL ARTÍCULO 64 DEL CITADO ORDENAMIENTO, EL CUAL "EL CONTRATISTA" AL PRESENTAR SU FACTURACIÓN PARA COBRO DE ESTIMACIONES, DEBERÁ INDICAR INVARIABLEMENTE EN CADA UNA DE LAS FACTURAS: NÚMERO DE TRABAJADORES PERMANENTES, DE TRABAJADORES EVENTUALES Y LA BASE GRAVABLE DE LA QUE SE EFECTUARÁ EL CARGO.

DE CONFORMIDAD CON LO PRECEPTUADO EN EL ARTÍCULO 191 DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS, ÚLTIMA REFORMA PUBLICADA EL 23 DE DICIEMBRE DE 2016, LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE OAXACA, EFECTUARA LA DEDUCCIÓN DEL CINCO AL MILLAR SOBRE EL IMPORTE DE CADA UNA DE LAS ESTIMACIONES Y/O INFORMES DE TRABAJO ANTES DEL I.V.A., POR LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA, INSPECCIÓN Y CONTROL DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.

RFC: CDG-1403201

CALLE ALAMOS 913

COL. REFORMA, OAXACA, DICHAS RETENCIONES SERÁN APLICADAS AL MONTO ESTIMADO SIN IVA.

DE JUÁREZ OAXACA

C.P.68050.

DÉCIMA QUINTA.- RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS.

"EL CONTRATISTA" COMUNICARÁ A "SAPAO" LA TERMINACIÓN DE LOS SERVICIOS, EN UN PLAZO NO MAYOR A CUATRO DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE LA TERMINACIÓN REAL; "SAPAO" VERIFICARÁ LA TERMINACIÓN DE LOS MISMOS, CONFORME A LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO EN UN PLAZO DE 15 DÍAS NATURALES SIGUIENTES; LEVANTÁNDOSE PARA TAL EFECTO EL ACTA DE VERIFICACIÓN FÍSICA CORRESPONDIENTE.

LA RECEPCIÓN TOTAL DE LOS SERVICIOS, SÓLO PROCEDERÁ SI LOS MISMOS ESTÁN TERMINADOS EN SU TOTALIDAD Y SI HUBIERAN SIDO REALIZADOS DE ACUERDO CON EL PROGRAMA Y LAS ESPECIFICACIONES CONVENIDAS Y DEMÁS ESTIPULACIONES DEL CONTRATO. SI DURANTE LA VERIFICACIÓN DE LOS SERVICIOS, "SAPAO" ENCUENTRA DEFICIENCIAS EN LA TERMINACIÓN DE LOS MISMOS, DEBERÁ SOLICITAR A "EL CONTRATISTA" SU REPARACIÓN, A EFECTO DE QUE ESTAS SE CORRIJAN CONFORME A LAS CONDICIONES REQUERIDAS EN EL CONTRATO, EN ESTE CASO, EL PLAZO DE VERIFICACIÓN DE LOS SERVICIOS PACTADOS EN EL CONTRATO SE PODRÁ PRORROGAR POR EL PERIODO QUE ACUERDEN "LAS PARTES" PARA LA REPARACION DE LAS DEFICIENCIAS. UNA VEZ QUE SE HAYA VERIFICADO LA TERMINACIÓN DE LOS SERVICIOS EN EL PLAZO SEÑALADO EN EL PRIMER PÁRRAFO DE ÉSTA CLÁUSULA, "SAPAO" REALIZARÁ LA RECEPCIÓN FÍSICA Y DOCUMENTAL DE LOS MISMOS, MEDIANTE EL LEVANTAMIENTO DEL ACTA CORRESPONDIENTE DENTRO DE LOS 15 DÍAS NATURALES SIGUIENTES, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS Y REQUISITOS QUE PARA TAL EFECTO ESTABLECE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, ASÍ COMO BAJO LAS MODALIDADES QUE LA MISMA PREVEE, RESERVÁNDOSE EL DERECHO DE RECLAMAR POR SERVICIOS FALTANTES O MAL REALIZADOS.

"SAPAO" PODRÁ EFECTUAR RECEPCIONES PARCIALES CUANDO A SU JUICIO EXISTIEREN SERVICIOS SUSCEPTIBLES DE UTILIZARSE.

UNA VEZ FORMALIZADA LA RECEPCIÓN FÍSICA DE LOS SERVICIOS, "LAS PARTES" PROCEDERÁN EN UN PLAZO NO MAYOR DE 15 DÍAS NATURALES POSTERIORES A DICHO EVENTO, A ELABORAR EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE EN EL QUE SE HARÁN CONSTAR LOS CRÉDITOS A FAVOR Y EN CONTRA QUE RESULTEN PARA CADA UNO DE ELLOS, DESCRIBIENDO EL CONCEPTO GENERAL QUE LES DIO ORIGEN Y EL SALDO RESULTANTE.

DE EXISTIR DESACUERDO ENTRE "LAS PARTES" O BIEN, EN EL SUPUESTO DE QUE "EL CONTRATISTA" NO ACUDA A LAS INSTALACIONES DE "SAPAO" EN LA FECHA INDICADA PARA LA ELABORACIÓN DEL FINIQUITO, ESTA ÚLTIMA PROCEDERÁ A ELABORARLO, COMUNICANDO SU RESULTADO A "EL CONTRATISTA" DENTRO DE UN PLAZO DE DIEZ DÍAS NATURALES, CONTADO A PARTIR DE SU EMISIÓN, QUIEN UNA VEZ NOTIFICADO DEL RESULTADO DE DICHO FINIQUITO, TENDRÁ UN PLAZO DE QUINCE DÍAS NATURALES PARA ALEGAR LO QUE A SU DERECHO CORRESPONDA.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa."



SI TRANSCURRIDO ESTE PLAZO "EL CONTRATISTA" NO REALIZA ALGUNA GESTIÓN, EL RESULTADO DEL FINIQUITO SE DARÁ POR ACEPTADO.

DETERMINADO EL SALDO TOTAL, "SAPAO" PONDRÁ A DISPOSICIÓN DE "EL CONTRATISTA" EL PAGO CORRESPONDIENTE, MEDIANTE SU OFRECIMIENTO O LA CONSIGNACIÓN RESPECTIVA, O BIEN, SOLICITARÁ EL REINTEGRO DE LOS IMPORTES RESULTANTES; Y EN FORMA SIMULTÁNEA, SE LEVANTARÁ EL ACTA ADMINISTRATIVA QUE DE POR EXTINGUIDOS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ASUMIDOS POR AMBAS PARTES EN EL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA SEXTA.- MODIFICACIONES DE CONTRATO.

"SAPAO", PODRÁ DENTRO DE SU PRESUPUESTO AUTORIZADO, BAJO SU RESPONSABILIDAD Y POR RAZONES FUNDADAS Y EXPLÍCITAS, MODIFICAR EL PRESENTE CONTRATO, MEDIANTE CONVENIOS, SIEMPRE Y CUANDO ÉSTOS CONSIDERADOS CONJUNTA O SEPARADAMENTE, NO REBASAN EL VEINTICINCO POR CIENTO DEL MONTO O DEL PLAZO PACTADO, NI IMPLIQUEN VARIACIONES SUSTANCIALES AL PROYECTO ORIGINAL, CUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 59 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

SI LAS MODIFICACIONES EXCEDEN EL PORCENTAJE INDICADO, PERO NO VARIAN EL OBJETO DEL PROYECTO, SE PODRÁN CELEBRAR CONVENIOS ADICIONALES ENTRE "LAS PARTES" RESPECTO DE LAS NUEVAS CONDICIONES.

DICHAS MODIFICACIONES NO PODRÁN, EN MODO ALGUNO, AFECTAR LAS CONDICIONES QUE SE REFIERAN A LA NATURALEZA Y CARACTERÍSTICAS ESENCIALES DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, NI CONVENIRSE PARA ELUDIR EN CUALQUIER FORMA EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY O DE LOS TRATADOS.

DÉCIMA SÉPTIMA.- SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO.

DURANTE LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS QUE AMPARA EL PRESENTE CONTRATO, "SAPAO" NO ADMITE LA SUBCONTRATACIÓN POR LO QUE "EL CONTRATISTA" NO PODRÁ HACER EJECUTAR POR TERCEROS PARTE ALGUNA DE LOS SERVICIOS, SIENDO EL ÚNICO OBLIGADO Y RESPONSABLE DE LA PRESTACIÓN TOTAL DE LOS SERVICIOS.

LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, NO PODRÁN CEDERSE EN FORMA TOTAL O PARCIAL EN FAVOR DE TERCEROS, SÓLO PODRÁN CEDERSE LOS DERECHOS DE COBRO DE LOS SERVICIOS EJECUTADOS, EN TAL CASO, "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A SOLICITAR POR ESCRITO ANTE "SAPAO" SU CONSENTIMIENTO, QUIEN RESOLVERÁ LO PROCEDENTE, EN UN TÉRMINO DE 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE DICHA SOLICITUD.

DÉCIMA OCTAVA.- PENAS CONVENCIONALES.

"SAPAO" TENDRÁ LA FACULTAD DE VERIFICAR SI LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO SE ESTÁN EJECUTANDO POR "EL CONTRATISTA" DE ACUERDO CON EL PROGRAMA, PARA LO CUAL "SAPAO" COMPARARÁ MENSUALMENTE EL IMPORTE ACUMULADO DE LOS SERVICIOS EJECUTADOS CONTRA LOS QUE DEBIERON REALIZARSE DE ACUERDO AL PROGRAMA AUTORIZADO, Y SI COMO CONSECUENCIA DE LA COMPARACIÓN, EL IMPORTE DE LOS SERVICIOS EJECUTADOS ES MENOR DE LA QUE DEBIÓ REALIZAR "EL CONTRATISTA", "SAPAO" RETENDRÁ PROVISIONALMENTE EL 5% (CINCO POR CIENTO) DE LA DIFERENCIA QUE RESULTE DE LOS IMPORTES ACUMULADOS DE LOS SERVICIOS QUE DEBIÓ EJECUTARSE (I.P.) MENOS EL DE LA REALMENTE EJECUTADA CONFORME AL PROGRAMA (I.R.V.) MULTIPLICADO POR EL FACTOR RESULTANTE DE LA DIVISIÓN DE LOS DÍAS DE ATRASO ENTRE 30 (TREINTA) (F.A.), COMO SE EXPRESA EN LA SIGUIENTE FORMULA:

$$(I P-IRV)(0.05XFA).$$

ESTA PENALIZACIÓN SE APLICARÁ COMO UNA RETENCIÓN ECONÓMICA A LA ESTIMACIÓN Y/O INFORME QUE SE ENCUENTRE EN PROCESO EN LA FECHA QUE SE DETERMINE EL ATRASO, MISMA QUE "EL CONTRATISTA" PODRÁ RECUPERAR, EN LAS PRÓXIMAS ESTIMACIONES Y/O INFORMES SI EL ATRASO ES RECUPERADO. LA APLICACIÓN DE ESTAS RETENCIONES TENDRÁ EL CARÁCTER DE DEFINITIVA, SI A LA FECHA PACTADA DE TERMINACIÓN DE LOS

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa."



SERVICIOS ESTOS NO SE HAN CONCLUIDO, AL REALIZAR EL CÁLCULO DE LA RETENCIÓN SE TOMARÁN EN CUENTA LOS AJUSTES Y PRÓRROGAS ACORDADOS POR LAS PARTES.

LAS PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL CONTRATISTA", DETERMINADAS EN FUNCIÓN DE LOS SERVICIOS NO EJECUTADOS CONFORME AL PROGRAMA CONVENIDO, EN NINGÚN CASO PODRÁN SER SUPERIORES, EN SU CONJUNTO, AL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, EN CUYO CASO Y LLEGADO A DICHO LÍMITE "SAPAO" PODRÁ DAR INICIO AL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

INDEPENDIEMENTE DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES Y AÚN CUANDO NO SE HAYA LLEGADO AL LÍMITE MENCIONADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR "SAPAO" PODRÁ OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O LA RESCISIÓN DEL MISMO.

"SAPAO" VERIFICARÁ TAMBIÉN LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS Y CUANDO ESTOS NO SE HUBIEREN APEGADO A LAS NORMAS Y ESPECIFICACIONES RESPECTIVAS, PROCEDERÁ A PRACTICAR UNA EVALUACIÓN PARA LA REPOSICIÓN DE LOS SERVICIOS MAL EJECUTADOS.

DÉCIMA NOVENA.- DISCREPANCIAS DE CARÁCTER TÉCNICO Y ADMINISTRATIVAS.

PARA LA RESOLUCIÓN DE DISCREPANCIAS FUTURAS Y PREVISIBLES, EXCLUSIVAMENTE SOBRE PROBLEMAS ESPECÍFICOS DE CARÁCTER TÉCNICO Y ADMINISTRATIVOS, QUE DE NINGUNA MANERA IMPLIQUEN UNA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN; SE PROCEDERÁ DE LA SIGUIENTE MANERA; A SOLICITUD DE "EL CONTRATISTA", SE SEÑALARÁ FECHA PARA LLEVAR A EFECTO UNA AUDIENCIA DE RESOLUCIÓN DE DISCREPANCIAS ENTRE "LAS PARTES", LA QUE TENDRÁ VERIFICATIVO EN EL LUGAR QUE INDIQUE "SAPAO", Y DENTRO DE UN PLAZO DE DIEZ (10) DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD DE "EL CONTRATISTA", EL ACUERDO TOMADO DEBERÁ CONSTAR EN ACTA CIRCUNSTANCIADA, QUE SERÁ FIRMADA POR "LAS PARTES".

VIGÉSIMA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.

"SAPAO" EN CUALQUIER MOMENTO, POR CAUSAS JUSTIFICADAS O POR RAZONES DE INTERÉS GENERAL, SIN QUE ELLO IMPLIQUE SU TERMINACIÓN DEFINITIVA O INCUMPLIMIENTO.

PARA TALES EFECTOS "SAPAO" EMITIRÁ UN OFICIO, QUE DEBERÁ SER SIGNADO DE RECIBIDO POR "EL CONTRATISTA", EN EL QUE SE EXPRESAN LOS MOTIVOS Y JUSTIFICACIONES DE LA SUSPENSIÓN TEMPORAL, ASÍ COMO LA FECHA PREVISTA PARA LA REANUDACIÓN DE LOS TRABAJOS.

EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON LA SUSPENSIÓN TEMPORAL.

CUANDO SE DETERMINE LA SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS POR CAUSAS IMPUTABLES A "SAPAO", ÉSTA PAGARÁ A "EL CONTRATISTA" LOS TRABAJOS EJECUTADOS, ASÍ COMO LOS GASTOS NO RECUPERABLES, SIEMPRE QUE ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL OBJETO DE ESTE CONTRATO.

VIGÉSIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE "SAPAO" TENDRÁ LA FACULTAD DE DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, EN CUALQUIER ESTADO EN QUE LOS SERVICIOS SE ENCUENTREN, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL; EXISTAN CAUSAS JUSTIFICADAS QUE LE IMPIDAN LA CONTINUACIÓN DE LOS SERVICIOS, Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON LAS OBLIGACIONES PACTADAS SE OCASIONARÍA UN DAÑO O PERJUICIO GRAVE AL ESTADO, O BIEN, NO SEA POSIBLE DETERMINAR LA TEMPORALIDAD DE LA SUSPENSIÓN DE LOS SERVICIOS.

CUANDO SE DETERMINE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DE LOS SERVICIOS POR LAS CAUSAS SEÑALADAS EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, DEBERÁN HACERSE LAS ANOTACIONES CORRESPONDIENTES EN LA BITÁCORA Y "SAPAO"

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa."



LEVANTARÁ UN ACTA CIRCUNSTANCIADA, MISMA QUE EN SU ELABORACIÓN CONTENDRÁ COMO MÍNIMO LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 151 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

"SAPAO" PAGARÁ A "EL CONTRATISTA" LOS SERVICIOS YA EJECUTADOS Y LOS GASTOS NO RECUPERABLES, SIEMPRE QUE ESTOS ÚLTIMOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y RELACIONADOS DIRECTAMENTE CON LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO A LA FECHA DE LA TERMINACIÓN, PREVIO ESTUDIO QUE HAGA "SAPAO" DE LA JUSTIFICACIÓN Y DOCUMENTOS QUE SE PRESENTE PARA TAL EFECTO, ESTOS GASTOS SE PAGARÁN CONTRA EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE.

UNA VEZ COMUNICADA POR "SAPAO" LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO, PROCEDERÁ A TOMAR INMEDIATA POSESIÓN DE LOS SERVICIOS EJECUTADOS PARA HACERSE CARGO DEL INMUEBLE Y DE LAS INSTALACIONES RESPECTIVAS, LEVANTANDO, CON O SIN LA COMPARECENCIA DE "EL CONTRATISTA", ACTA CIRCUNSTANCIADA DEL ESTADO EN QUE SE ENCUENTREN LOS SERVICIOS. EN EL CASO DE "SAPAO", EL ACTA CIRCUNSTANCIADA SE LEVANTARÁ ANTE LA PRESENCIA DE FEDATARIO PÚBLICO.

"EL CONTRATISTA" ESTARÁ OBLIGADO A DEVOLVER A "SAPAO", EN UN PLAZO DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO, TODA LA DOCUMENTACIÓN QUE ÉSTA LE HUBIERE ENTREGADO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS.

EL FINIQUITO QUE CON MOTIVO DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA SE REALICE, DEBERÁ CUMPLIR CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA SECCIÓN NOVENA DEL CAPÍTULO CUARTO DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- CAUSALES DE RESCISIÓN DEL CONTRATO.

"SAPAO" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL CONTRATO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE "EL CONTRATISTA", POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS QUE A CONTINUACIÓN SE ENUMERAN.

- I. SI "EL CONTRATISTA", POR CAUSAS IMPUTABLES A ÉL, NO INICIA LOS SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS SIGUIENTES A LA FECHA CONVENIDA.
- II. SI INTERRUMPE INJUSTIFICADAMENTE LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS O SE NIEGA A CORREGIR O REPONER ALGUNA PARTE DE ELLOS, QUE HUBIERE SIDO DETECTADA COMO DEFECTUOSA POR "SAPAO".
- III. SI NO EJECUTA LOS SERVICIOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO O SIN MOTIVO JUSTIFICADO NO ACATA LAS ÓRDENES DADAS POR EL RESIDENTE DE LOS SERVICIOS O POR EL SUPERVISOR;
- IV. SI NO DA CUMPLIMIENTO A LOS PROGRAMAS DE EJECUCIÓN POR FALTA DE MATERIALES, TRABAJADORES O EQUIPO DE CONSTRUCCION Y, QUE A JUICIO DE "SAPAO", EL ATRASO PUEDA DIFICULTAR LA TERMINACIÓN SATISFACTORIA DE LOS SERVICIOS EN EL PLAZO ESTIPULADO.
- V. SI ES DECLARADO O SUJETO A CONCURSO MERCANTIL O ALGUNA FIGURA ANÁLOGA;
- VI. SI SUBCONTRATA PARTES DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO, SIN CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE "SAPAO".
- VII. SI CEDE LOS DERECHOS DE COBRO DERIVADOS DEL CONTRATO, SIN CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE "SAPAO".
- VIII. SI "EL CONTRATISTA" NO DA A "SAPAO" Y A LAS DEPENDENCIAS O ENTIDADES, QUE TENGAN FACULTAD DE INTERVENIR, LAS FACILIDADES Y DATOS NECESARIOS PARA LA INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN DE LOS MATERIALES Y SERVICIOS;
- IX. SI "EL CONTRATISTA" CAMBIA SU NACIONALIDAD POR OTRA, EN EL CASO DE QUE HAYA SIDO ESTABLECIDO COMO REQUISITO, TENER UNA DETERMINADA NACIONALIDAD.
- X. SI SIENDO EXTRANJERO, INVOKA LA PROTECCIÓN DE SU GOBIERNO EN RELACIÓN CON EL CONTRATO.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa."



- XI. POR NEGATIVA DE "EL CONTRATISTA" A PRESENTAR DENUNCIAS O A EJERCITAR CUALQUIER OTRA ACCIÓN LEGAL.
- XII. EN GENERAL, POR EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO, LAS LEYES, TRATADOS Y DEMÁS APLICABLES.

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO O VIOLACIÓN POR PARTE DE "EL CONTRATISTA", DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONSIGNADAS A SU CARGO EN ESTE CONTRATO, "SAPAO" PODRÁ OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO APLICANDO EN SU CASO LAS PENAS CONVENIDAS, O BIEN DECLARAR ADMINISTRATIVAMENTE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO.

SI "SAPAO" OPTA POR LA RESCISIÓN, "EL CONTRATISTA" ESTARÁ OBLIGADO A PAGAR POR CONCEPTO DE DAÑOS Y PERJUICIOS UNA PENA CONVENCIONAL QUE PODRÁ SER HASTA POR EL MONTO DE LAS FIANZAS OTORGADAS, A JUICIO DE "SAPAO".

CUANDO EXISTA RESCISIÓN DE CONTRATO, EL SALDO DE ANTICIPO POR AMORTIZAR SE REINTEGRARÁ A "SAPAO" EN UN PLAZO NO MAYOR A LOS DIEZ (10) DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE LE SEA COMUNICADO A "EL CONTRATISTA" LA RESCISIÓN, EN EL CASO DE QUE "EL CONTRATISTA" NO REINTEGRE EL SALDO POR AMORTIZAR DE LOS ANTICIPOS OTORGADOS, DE ACUERDO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS; "EL CONTRATISTA" DEBERÁ PAGAR GASTOS FINANCIEROS CONFORME A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN EN LOS CASOS DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES.

DICHOS GASTOS EMPEZARÁN A GENERARSE CUANDO "LAS PARTES" TENGAN DEFINIDO EL IMPORTE A PAGAR Y SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES NO PAGADAS, DEBIÉNDOSE COMPUTAR POR DÍAS NATURALES DESDE QUE SEAN DETERMINADAS Y HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGA EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN "SAPAO".

VIGÉSIMA TERCERA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN SE LLEVARÁ A CABO CONFORME A LO SIGUIENTE:

SE INICIARÁ A PARTIR DE QUE A "EL CONTRATISTA" LE SEA COMUNICADO EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE QUINCE DÍAS HÁBILES EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVenga Y APORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES; EN ESTE SUPUESTO "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A SUSPENDER LOS SERVICIOS PENDIENTES DE EJECUCIÓN.

SI TRANSCURRIDO EL PLAZO ANTES SEÑALADO "EL CONTRATISTA" NO MANIFIESTA NADA EN SU DEFENSA O SI DESPUÉS DE ANALIZAR LAS RAZONES ADUCIDAS POR ÉSTE, "SAPAO" ESTIMA QUE LAS MISMAS NO SON SATISFACTORIAS, EMITIRÁ POR ESCRITO LA DETERMINACIÓN QUE PROCEDA DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR.

LOS TRÁMITES PARA HACER EFECTIVAS LAS GARANTÍAS SE INICIARÁN A PARTIR DE QUE SE DÉ POR RESCINDIDO EL CONTRATO.

VIGÉSIMA CUARTA.- RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA.

"EL CONTRATISTA" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS. CUANDO ESTOS NO SE HAYAN REALIZADO DE ACUERDO CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO O CONFORME A LAS ÓRDENES DE "SAPAO" DADAS POR ESCRITO, ÉSTA ORDENARÁ SU REPARACIÓN O REPOSICIÓN INMEDIATA, CON LOS SERVICIOS ADICIONALES QUE RESULTEN NECESARIOS, QUE HARÁ POR SU CUENTA "EL CONTRATISTA" SIN QUE TENGA DERECHO A RETRIBUCIÓN ADICIONAL ALGUNA POR ELLO.

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A QUE LOS MATERIALES Y EQUIPOS QUE SE UTILICEN EN LOS SERVICIOS MOTIVO DEL CONTRATO, CUMPLAN CON LAS NORMAS DE CALIDAD, CON LAS ESPECIFICACIONES DEL PROYECTO Y A QUE LA

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa."



REALIZACIÓN DE TODAS Y CADA UNA DE LAS PARTES DE LOS SERVICIOS SE EFECTÚEN A SATISFACCIÓN DE "SAPAO", ASÍ COMO A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE LA MISMA Y DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE SE LLEGUEN A CAUSAR A "SAPAO" O A TERCEROS, EN CUYO CASO SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA CORRESPONDIENTE.

"EL CONTRATISTA" DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 120 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, ESTARÁ OBLIGADO A COADYUVAR EN LA EXTINCIÓN DE INCENDIOS COMPRENDIDOS EN LAS ZONAS EN QUE SE EJECUTEN LOS SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO, CON EL PERSONAL Y ELEMENTOS DE QUE DISPONGA PARA ESE FIN; IGUALMENTE "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A DAR AVISO AL RESIDENTE DE LOS SERVICIOS DE LA EXISTENCIA DE INCENDIOS, DE SU LOCALIZACIÓN Y MAGNITUD.

"EL CONTRATISTA" TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE NOTIFICAR AL RESIDENTE DE LOS SERVICIOS LA APARICIÓN DE CUALQUIER BROTE EPIDÉMICO EN LA ZONA DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO Y DE COADYUVAR DE INMEDIATO A COMBATIRLO CON LOS MEDIOS DE QUE DISPONGA. TAMBIÉN ENTERARÁ AL RESIDENTE DE LOS SERVICIOS CUANDO SE AFECTEN LAS CONDICIONES AMBIENTALES Y LOS PROCESOS ECOLÓGICOS DE LA ZONA EN QUE SE REALICEN LOS SERVICIOS.

"EL CONTRATISTA" DEBERÁ SUJETARSE ADEMÁS, A TODOS LOS REGLAMENTOS U ORDENAMIENTOS DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN MATERIA DE CONSTRUCCIÓN, SEGURIDAD Y USO DE LA VÍA PÚBLICA.

LAS RESPONSABILIDADES Y LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE RESULTAREN POR SU INOBSERVANCIA SERÁN A CARGO DE "EL CONTRATISTA".

VIGÉSIMA QUINTA.- RELACIONES LABORALES:

"EL CONTRATISTA" COMO EMPRESARIO Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPA CON MOTIVO DE LOS SERVICIOS, MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y DE SU SEGURIDAD SOCIAL.

"EL CONTRATISTA" CONVIENE EN RESPONDER DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTAREN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE "SAPAO" EN RELACIÓN CON LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO; QUEDANDO OBLIGADO EN CUALQUIER MOMENTO ANTE "SAPAO" AL PAGO QUE EN SU CASO SE LLEGARA A DETERMINAR.

VIGÉSIMA SEXTA.- LEGISLACIÓN.

"LAS PARTES" SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE PARA LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, ASÍ COMO A LOS TÉRMINOS, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SU REGLAMENTO Y DEMÁS NORMAS Y DISPOSICIONES QUE SEAN APLICABLES.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- AJUSTE DE COSTOS.

"LAS PARTES" ACUERDAN LA REVISIÓN Y AJUSTE DE COSTOS QUE INTEGRAN LOS PRECIOS UNITARIOS, PACTADOS EN ESTE CONTRATO, CUANDO OCURRAN CIRCUNSTANCIAS DE ORDEN ECONÓMICO NO PREVISTAS EN EL PRESENTE CONTRATO QUE DETERMINEN UN AUMENTO O REDUCCIÓN DE LOS COSTOS DE LOS SERVICIOS AUN NO EJECUTADOS CONFORME AL PROGRAMA PACTADO, DICHS COSTOS, CUANDO PROCEDAN, DEBERÁN SER AJUSTADOS ATENDIENDO EL PROCEDIMIENTO DE AJUSTE DE COSTO QUE A CONTINUACIÓN SE INDICA, EL AUMENTO O REDUCCIÓN CORRESPONDIENTE DEBERÁ CONSTAR POR ESCRITO.

LA REVISIÓN DE LOS COSTOS SE REALIZARÁ CONFORME A LO INDICADO EN EL ARTÍCULO 57 FRACCIÓN II DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, EL CUAL ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO SIGUIENTE.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa."



"LA REVISIÓN POR GRUPO DE PRECIOS, QUE MULTIPLICADOS POR SUS CORRESPONDIENTES CANTIDADES DE TRABAJO POR EJECUTAR, REPRESENTEN CUANDO MENOS EL 80% (OCHENTA POR CIENTO) DEL IMPORTE TOTAL FALTANTE DEL CONTRATO."

"EL CONTRATISTA" DENTRO DE LOS SESENTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA PUBLICACIÓN DE LOS ÍNDICES APLICABLES AL PERIODO QUE LOS MISMOS INDIQUEN, DEBERÁN PRESENTAR POR ESCRITO LA SOLICITUD DE AJUSTE DE COSTOS A "SAPAO", TRANSCURRIDO DICHO PLAZO, PRECLUYE EL DERECHO DE "EL CONTRATISTA" PARA RECLAMAR EL AJUSTE DE COSTOS DEL PERIODO DE QUE SE TRATE.

SI ES A LA BAJA, SERÁ "SAPAO", QUIEN LO REALICE EN IGUAL PLAZO.

VIGÉSIMA OCTAVA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

CUANDO CUALQUIERA DE LAS PARTES POR EFECTO DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR DEJARE DE CUMPLIR CON SUS RESPECTIVAS OBLIGACIONES, QUEDARÁ LIBERADO DE LA RESPONSABILIDAD CONSECUENTE A DICHO INCUMPLIMIENTO, RELATIVA A LA INDEMNIZACIÓN DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS CAUSADOS A LA OTRA PARTE.

SE ENTIENDE POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, AQUELLOS FENÓMENOS DE LA NATURALEZA O HECHOS DE PERSONAS CON AUTORIDAD PÚBLICA, GENERAL, INSUPERABLE, IMPREVISIBLE, O QUE PREVIÉNDOSE NO SE PUEDAN EVITAR, Y QUE ORIGINEN QUE UNA PERSONA REALICE UNA CONDUCTA DAÑOSA, CONTRARIA A UN DEBER JURÍDICO O A UNA OBLIGACIÓN. FENÓMENOS DE LA NATURALEZA O HECHOS DEL HOMBRE, TALES COMO (ENUNCIATIVAMENTE MÁS NO LIMITATIVA) MOTINES, ACTOS DE TERRORISMO, CUARENTENAS, EPIDEMIAS, GUERRAS (DECLARADAS O NO), DISTURBIOS CIVILES, INSURRECCIONES, INCENDIOS (CUANDO NO SE HAYA DADO CAUSA O CONTRIBUIDOS A ELLOS) TORMENTAS, IMPIDIÉNDOLE TEMPORALMENTE O DEFINITIVAMENTE EN FORMA ABSOLUTA EL CUMPLIMIENTO PARCIAL O TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, SIN QUE TALES HECHOS LE SEAN IMPUTABLES DIRECTA O INDIRECTAMENTE Y CUYA AFECTACIÓN NO PUEDE EVITARSE CON LOS INSTRUMENTOS DE QUE NORMALMENTE SE DISPONGA, YA PARA PREVENIR EL ACONTECIMIENTO O PARA Oponerse a EL Y RESISTIRLO.

SI DURANTE LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE SE REALIZAREN EN O LOS INMUEBLES, ESTOS SE VEN AFECTADAS POR BLOQUEOS O CIERRES DE INSTALACIONES POR TERCEROS; "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A PRESENTAR CONJUNTAMENTE CON "SAPAO" LA DENUNCIA DE HECHOS ANTE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE O EJERCITAR CUALQUIER OTRA ACCIÓN LEGAL QUE PROCEDA. LA NEGATIVA DE "EL CONTRATISTA" A PRESENTAR LA DENUNCIA CORRESPONDIENTE SERÁ CONSIDERADA COMO CAUSAL DE RESCISIÓN.

CUANDO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR SE IMPOSIBILITE LA CONTINUACIÓN DE LOS SERVICIOS, "EL CONTRATISTA" PODRÁ OPTAR POR NO EJECUTARLOS. EN ESTE SUPUESTO, SI OPTA POR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO, DEBERÁ SOLICITARLA A "SAPAO", QUIEN DETERMINARÁ LO CONDUCENTE DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA PRESENTACIÓN DEL ESCRITO RESPECTIVO; EN CASO DE NEGATIVA, SERÁ NECESARIO QUE "EL CONTRATISTA" OBTENGA DE LA AUTORIDAD JUDICIAL LA DECLARATORIA CORRESPONDIENTE, PERO SI "SAPAO" NO CONTESTA EN DICHO PLAZO, SE TENDRÁ POR ACEPTADA LA PETICIÓN DE "EL CONTRATISTA".

VIGÉSIMA NOVENA.- COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES.

"LAS PARTES" SE OBLIGAN A COMUNICARSE POR ESCRITO CUALQUIER INFORMACIÓN QUE SE GENERE CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO. ASIMISMO, SE OBLIGAN A UTILIZAR EXCLUSIVAMENTE EL IDIOMA ESPAÑOL EN TODA LA DOCUMENTACIÓN RELATIVA AL CONTRATO.

ASI MISMO "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A NOTIFICAR POR ESCRITO A "SAPAO" LOS CAMBIOS DE DOMICILIO, EN UN PLAZO NO MAYOR DE 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES.

TRIGÉSIMA.- RELACIONES LABORALES.

"EL CONTRATISTA" COMO EMPRESARIO Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPE CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, EL "CONTRATISTA" CONVIENE POR LO MISMO EN

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa."



RESPONDER DE LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTASEN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE "SAPAO", EN RELACIÓN CON LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, QUEDANDO DEBIDAMENTE ENTERADO QUE LA RELACIÓN LABORAL CON EL PERSONAL CONTRATADO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA MATERIA DEL PRESENTE, QUEDA BAJO SU MÁS ESTRICTA RESPONSABILIDAD, DESLINDÁNDOSE DESDE ESTE MOMENTO A "SAPAO" DE CUALQUIER JUICIO QUE EN MATERIA LABORAL, CIVIL O MERCANTIL SE LLEGASE A PRESENTAR CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE DOCUMENTO, YA QUE TODA CONTROVERSA DEBERÁ SER RESUELTA POR EL CONTRATISTA, QUIEN SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA RELACIÓN LABORAL CON LOS TRABAJADORES EMPLEADOS EN LA OBRA EN COMENTO.

TRIGÉSIMA PRIMERA.- SEGURIDAD INDUSTRIAL Y PROTECCIÓN AMBIENTAL.

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A CUMPLIR TODAS Y CADA UNA DE LAS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS QUE "SAPAO" TIENE ESTABLECIDAS EN MATERIA DE SEGURIDAD E HIGIENE DE OBRA, DOCUMENTO QUE PARA EFECTO DE SU OBLIGATORIEDAD FORMA PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO.

ASÍ MISMO "EL CONTRATISTA", CON LA FINALIDAD DE EVITAR ACCIDENTES DURANTE LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS, SE OBLIGA A VERIFICAR LA COLOCACION EN EL LUGAR DE LOS MISMOS, LOS AVISOS, SEÑALAMIENTOS, TAPIALES, LUMINARIAS, REDUCTORES, CONOS, Y DEMÁS MEDIDAS DE SEGURIDAD, QUE SE REQUIERAN DE ACUERDO A LAS CONDICIONES, CARACTERÍSTICAS Y MAGNITUD DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

TRIGÉSIMA SEGUNDA.- CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN.

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A MANTENER EN ESTRICTA CONFIDENCIALIDAD TODA LA INFORMACIÓN QUE SEA PROPORCIONADA POR "SAPAO", EN RELACIÓN CON LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE DICHA INFORMACIÓN NO PODRÁ SER UTILIZADA POR "EL CONTRATISTA" PARA FINES DIVERSOS DE LOS ESTIPULADOS EN EL PRESENTE CONTRATO".

EN SU CASO TODA LA INFORMACIÓN PREPARADA POR "EL CONTRATISTA" COMO RESULTADO Y DERIVADA POR LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ PROPIEDAD DE "SAPAO" EN FORMA EXCLUSIVA, POR LO QUE "EL CONTRATISTA" DEBERÁ CONSIDERAR Y USARLA COMO CONFIDENCIAL Y NO PODRÁ USARLA O REPRODUCIRLA TOTAL O PARCIALMENTE SIN CONSENTIMIENTO PREVIO Y POR ESCRITO DE "SAPAO".

TRIGÉSIMA TERCERA.- DERECHOS Y PATENTES.

"EL CONTRATISTA" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE POR EL USO INCORRECTO DE DERECHOS Y PATENTES O PROPIEDADES QUE PERTENEZCAN A TERCEROS Y CUALQUIER CARGO POR ESTE CONCEPTO SERÁ POR SU CUENTA, RELEVANDO A "SAPAO" DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD AL RESPECTO, HACIÉNDOSE CARGO DE LAS RECLAMACIONES SI LAS HUBIESE Y EN SU CASO CUBRIRÁ A "SAPAO" LOS GASTOS QUE SE LLEGARA A EROGAR POR DICHO CONCEPTO.

TRIGÉSIMA CUARTA.- JURISDICCIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES:

PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE OAXACA DE JUÁREZ POR LO TANTO, "EL CONTRATISTA" RENUNCIA AL FUERO QUE PUDIESE CORRESPONDERLE POR CUALQUIER CAUSA.

EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA POR LA C. ING. LAURA VIGNON CARREÑO, DIRECTORA GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR PÚBLICO DENOMINADO SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE OAXACA, LA C. SUSANA GARCÍA RIOS, GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA, CONSTRUCCION Y DISEÑO GASSO S. DE R.L. DE C.V., Y COMO TESTIGOS LOS CC. MTR. RICARDO RUIZ ZARAGOZA, DIRECTOR JURÍDICO, ARQ. JORGE ALBERTO LÓPEZ GOPAR, DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN, ARQ. MIGUEL ANGEL MORALES Y MORALES, DIRECTOR TECNICO, C.P. JOAQUIN GARCÍA TORRES, JEFE DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA, DEL ORGANISMO OPERADOR PÚBLICO DENOMINADO SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE OAXACA, EN LA CIUDAD DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, A LOS 27 (VEINTISIETE) DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2019.

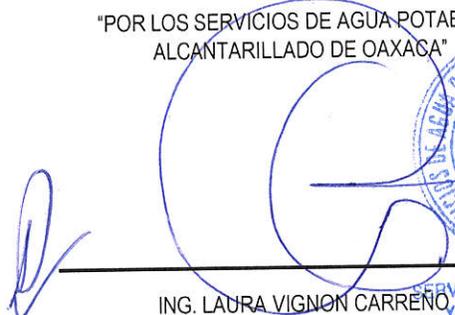
RECIBIDO
RFC: DGC-140820-353
CALLE ALAMOS 913,
COL. REFORMA, OAXACA
DE JUAREZ OAX.
C.P. 68050.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa."



F I R M A N:

"POR LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y
ALCANTARILLADO DE OAXACA"



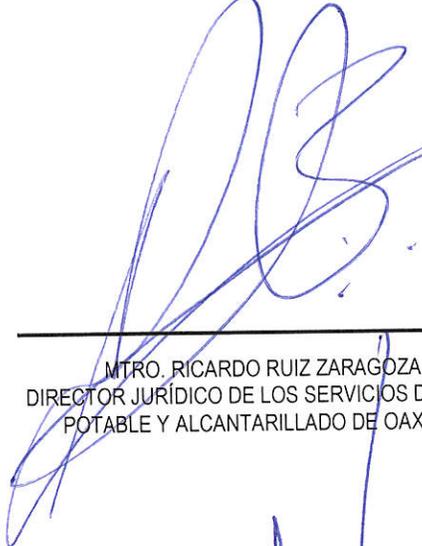
ING. LAURA VIGNON CARREÑO
DIRECTORA GENERAL DE LOS SERVICIOS DE
AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE OAXACA

"POR EL CONTRATISTA"

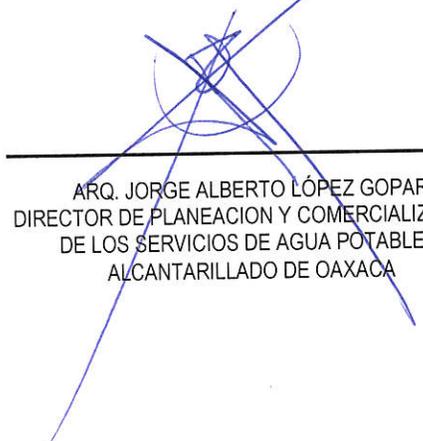


REF/CDS/09320/183
CALLE ALAMOS 913,
COL. REFORMA OAXACA
C. SUSANA GARCÍA RÍOS
GERENTE GENERAL
CONSTRUCCION Y DISEÑO GASSO S. DE R.L. DE
C.V.

TESTIGOS



MTRO. RICARDO RUIZ ZARAGOZA
DIRECTOR JURÍDICO DE LOS SERVICIOS DE AGUA
POTABLE Y ALCANTARILLADO DE OAXACA



ARQ. JORGE ALBERTO LÓPEZ GOPAR
DIRECTOR DE PLANEACION Y COMERCIALIZACIÓN
DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y
ALCANTARILLADO DE OAXACA



ARQ. MIGUEL ANGEL MORALES Y MORALES
DIRECTOR TECNICO DE LOS SERVICIOS DE AGUA
POTABLE Y ALCANTARILLADO DE OAXACA



C.P. JOAQUIN GARCIA TORRES
JEFE DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE LOS
SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y
ALCANTARILLADO DE OAXACA

LAS PRESENTES FIRMAS Y ANTEFIRMAS CORRESPONDEN AL CONTRATO DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA NÚMERO SAPAO/AUT/0987/2019 CELEBRADO A LOS 27 DIAS DE MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, PARA EL SERVICIO RELACIONADO CON LA OBRA, "GASTOS DE SUPERVISIÓN TÉCNICA PARA LA OBRA: RECUPERACIÓN DE CAUDAL Y EQUIPAMIENTO ELECTROMECÁNICO DEL POZO PROFUNDO SAUCES 2", EN LA LOCALIDAD DE SAN JACINTO AMILPAS, OAXACA..... IOTG.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa."

